Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la parte actora allega constancia de citación a notificación personal, recibida el 07 de septiembre del año 2023. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, octubre 11 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle

Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 911

Asunto:	**Requiere**
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Corporación Para El Desarrollo Empresarial – Finanfuturo, Antes Corporación Acción por Caldas "Actuar Micro Empresas", Nit. 890807517-1
Representante Legal:	Pedro Felipe Sogamoso Cardona
Demandado:	Stella Herrera Rojas C.C No. 29.620.715
Radicación:	76-497-40-89-001- **2022-00218-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado de manera acuciosa el expediente se advierte que en memorial enviado electrónicamente por la parte actora, aporta diligencia de citación a notificación personal a la demandada, enviada a la Carrera 2 No. 3 -62, de Obando, Valle del Cauca, informando de la existencia del proceso de conformidad al artículo 291 del C.G del P, para dar curso a lo previsto en el numeral 3 de dicha norma, sin embargo, no se acercó a este despacho judicial a fin de ser notificada personalmente, de la providencia que libro el mandamiento de pago, el cual se debe de realizar de manera personal de conformidad al numeral 1° del artículo 290 del C.G del P., que preceptúa: "***Procedencia de la notificación personal.*** *Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones: 1. Al demandado o a su representante*

o apoderado judicial, la del auto admisorio de la demanda y la del ***mandamiento ejecutivo***". subrayas y negrilla del despacho. Por lo que se deberá continuar con la notificación de que trata el artículo 292 del C.G del P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **Requerir** a la parte demandante para que continue con la notificación de que trata el artículo 292 del C.G del P, con el lleno de los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T. 2 9 5 C . G . P .
Estado No.094
El Anterior Auto se Notifica Hoy 12 de octubre de 2023

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria
CONTINUA AUTO No. 911 DEL 11/10/2023

Firmado Por:
Alvaro Trochez Rosales
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b97f8a2e719bc7373b0299b7b2d417a611456c1f139cded12d677e7234a7e10**
Documento generado en 11/10/2023 04:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica